

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS.—AÑO 12 PTAS

SUMARIO

Reales órdenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Aprueba estado de entrega de mando del torpedero núm. 2.—Destino al alférez de navío D. M. Ferrer.—Idem al id. D. M. Vierna.—Dispone pasen á hacer el curso de Hidrografía al «Urania» los oficiales que expresa.—Resuelve que los cabos de mar de puerto continúen usan-

do su armamento actual.—Recompensas á los sargentos primeros N. Lago y L. Llauredó.—Resuelve consulta sobre la entrega del dique de Cartagena á la S. E. de C. N.—Aprueba aumento en el inventario del «General Concha».—Idem idem al cargo del idem.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Reproduce relación de pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta del estado de la revista de inspección pasada al torpedero núm. 2, el día 4 del corriente en el arsenal de la Carraca, con motivo de la entrega de mando efectuada por su Comandante el teniente de navío, D. Enrique Marra López y Zulueta, al oficial del mismo empleo D. Roberto López Barril, que remite el Comandante general del apostadero de Cádiz, con su comunicación núm. 29 de 7 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al alférez de navío D. Manuel Ferrer y Antón, ayudante personal del General Jefe de Construcciones navales, ingeniero inspector de 1.^a clase don Cayo Puga y Mañach

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer embarque en el corbeta *Villa de Bilbao*, el alférez de navío D. Manuel de Vierna y Belando, en relevo del oficial del mismo empleo D. Miguel Fontenla y Maristany, que cumple las condiciones reglamentarias el 22 del actual.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alféreces de navío D. Francisco Moreno y Fernández, D. José Reula Gómez, D. Luis de Garay y Galiana y D. Joaquín Jáudenes y Bárcena, pasen á hacer el curso correspondiente, en concepto de alumnos de la Academia de Hidrografía, establecida en el *Urania*, quedando aclarada en este sentido la real orden de 2 del presente mes (D. O. núm. 3, página 14), respecto á la palabra «embarquen».

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Foaquin M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

CABOS DE MAR DE PUERTO

Circular.—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Director general de Navegación y Pesca marítima, de 24 de noviembre de 1909, en que transcribe oficio del Comandante de Marina de Barcelona, expresando la conveniencia de que se provea á los cabos de mar de puerto, de fusil mausser y sable espada, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta Superior de la Armada, ha tenido á bien resolver que las referidas clases continúen usando sable de abordaje y revólver, por no existir otra clase de armamento en los arsenales para sustituirlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1911.

El General encargado del despacho,
Foaquin M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Recompensas de la Armada y lo informado por el Estado Mayor central, se ha dignado conceder á los sargentos primeros de Infantería de Marina Nicolás Lago Beceiro y Lorenzo Llauradó Monyá, el primero en situación de retirado y el segundo con destino en el detall de la compañía de ordenanzas, la cruz de plata de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, sin pensión, en recompensa al celo y pericia que ambos han demostrado en el desempeño de sus respectivos destinos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1911.

El General encargado del despacho,
Foaquin M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas de la Armada.

Señores.

MATERIAL Y PERTRECHOS NAVALES

Excmo. Sr.: Consultado por el General Jefe del arsenal de Cartagena, si cuando la S. E. de C. N. pida el dique flotante para la botadura de los buques, se le entregue, con la obligación de hacer ella las faenas de amarre, desamarre y movimientos de dique, ó si estas faenas se han de hacer bajo la dirección y riesgo del personal del arsenal, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central y en vista de lo preceptuado por la real orden de 5 de marzo de 1909, y el artículo 41 del contrato con la expresada Sociedad, ha tenido á bien resolver que las faenas de desamarre, amarre y movimientos del dique, hasta dejarlo en disposición de ser utilizado, deben llevarse á cabo por el personal del arsenal, y que la S. E. de C. N. deberá abonar con arreglo á la cláusula del contrato antes citada, los gastos que se produzcan, incluso aquellos que ocasionen las faenas mencionadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de enero de 1911.

El General encargado del despacho,
Foaquin M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Señores.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación de Comandante general del apostadero de Cádiz, número 3, de 2 del corriente, con la que cursa oficio del Comandante del cañonero *General Concha*, en que solicita se aumenten al cargo correspondiente, cuarenta y ocho litros de petróleo que diariamente consume el motor del alumbrado eléctrico, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien autorizar la inclusión en el inventario de pertrechos del referido buque, de la cantidad de petróleo mencionada.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Foaquin M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del Comandante general del apostadero de Cádiz, núm. 1, de 2 del actual, en que participa que accediendo á lo solicitado por el Comandante del cañonero *General Concha*, ha dispuesto se aumente al inventario del

mismo, una camilla sanitaria, modelo «Sanidad Militar», de que hay existencia en el arsenal de la Carraca sin atención determinada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M^a. de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Habiéndose padecido un error de caja en la relación de pensiones á que se refiere la siguiente acordada inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 10, se reproduce (debidamente rectificada).

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo

Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están concedidas, ha declarado con derecho á pensión y pagas de tocas, á las comprendidas en la siguiente relación, que principia con doña Ninfa Castañón Liébana, y termina con doña María del Carmen Bonfante Gutiérrez.—Los haberes pasivos de referencia, se satisfarán á las interesadas como comprendidas en las leyes y reglamentos que se expresan, por las delegaciones de Hacienda y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y las huérfanas no pierdan su aptitud legal, y respecto á las pagas de tocas, su abono es por una sola vez, como único beneficio que á la interesada le corresponde».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de enero de 1911.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmos. Sres. Vicealmirante jefe de la jurisdicción de Marina en la corte y Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. Pesetas.	IMPORTE de las pagas que se les concede.	Leyes ó reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de la provincia en que se le asigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.		OBSERVACIONES
										Pueblo.	Provincia.	
Jurisdicción de Marina en la corte.	D.ª Ninfa Castañón Liébana.	Viuda.		Guardalmacén mayor de la Armada, don Julio Martínez Salvadores.	1.125		22 julio 1891 y 9 enero 1908.	30 Sbre. 1910.	León.			
Apostadero de Ferrol.	María Pedrero Beltán.	Huérfanas.		Maestro mayor de ajuste y montura de máquinas del arsenal de Ferrol, D. Antonio Pedrero y Cabezas.	400		Idem 6 Idem.	23 abril 1910.	Coruña.	Ferrol.	Coruña.	A.
Idem de id.	María de los Dolores Saralegui Amado.	Huérfana.		Intendente de Marina D. Leandro Saralegui y Medina.	3.750		25 junio 1864 y 16 abril 1883.	6 octubre 1910.	Idem.	Idem.	Idem.	
Jurisdicción de Marina en la corte.	Encarnación Rodríguez Quibiana.	Idem.		Contramaestre mayor de 2.ª clase de la Armada don Antonio Rodríguez Pena.	470		22 julio 1891 y 9 enero 1908.	18 Sbre 1910.	Idem.	Idem.	Idem.	
Idem de id.	Elena Queipo Fernández.	Idem de las primicias nupcias.		Portero 5.º del Ministerio de Marina, D. Víctor Queipo Mesa.	550		Montepío Militar.	28 marzo 1907.	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.	Idem.	Idem.	B.
Idem de id. Apostadero de Cádiz.	María del Carmen Queipo Fernández.	Idem de las segundas idem.					Idem.	7 agosto 1910.	Idem.	Idem.	Idem.	
	Paula Vinuesa García.	Viuda.		Mozo de oficios del Ministerio de Marina, Pedro Martínez Chazarro.	375	150			Idem.	Madrid.	Madrid.	B.
	María del Carmen Bonfante Gutiérrez.	Idem.		Escribiente de 2.ª clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, retirado, D. José Marchante Palés.					Idem.	Idem.	Idem.	C.

A. Dicha pensión, se les abonará por partes iguales, acumulándose la correspondiente de la que pierda su aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

B. Se les señala el total del beneficio que en coparticipación con la viuda del causante D.ª Joaquina Fernández García, les fue otorgada por R. O. de 14 de septiembre de 1876, debiendo abonarse á las interesadas, por partes iguales, desde la fecha que se indica, que es el siguiente día al del fallecimiento de dicha viuda y acumulándose la correspondiente de la que pierda su aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

C. Duplo de las setenta y cinco pesetas que de sueldo mensual de retiro, disfrutaba el causante en dicha Delegación. Madrid 9 de enero de 1911.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.